

VISTO:

El Expediente C.M. N° 09561-1; y

CONSIDERANDO:

La gran cantidad de hechos delictivos que constantemente se vienen produciendo en nuestra ciudad.

Que la seguridad pública es un deber propio e irrenunciable del Estado Provincial.

Que el mismo debe arbitrar todos los medios a su alcance para salvaguardar la integridad, los derechos y los bienes de las personas en todo el territorio de la provincia de Santa Fe.

Que es deber del Estado Provincial implementar políticas públicas tendientes a asegurar la convivencia y fortalecer la cohesión social dentro del Estado de derecho.

Que la ciudad de Rafaela, por sus propias características, es una de las localidades más complejas y densamente pobladas de la provincia de Santa Fe.

Que dada la situación actual es imprescindible que se comiencen a implementar verdaderas acciones tendientes a evitar, obstaculizar o limitar aquellos hechos que pudieran resultar delictivos en nuestra ciudad.

Que es necesario que el Estado Provincial utilice de manera urgente todo el poder coercitivo, autorizado por la ley, a fin de neutralizar en forma inmediata los hechos delictivos que atenten contra la seguridad pública.

Que es obligación del Estado, en todos sus estamentos, promover y garantizar el orden y la tranquilidad pública.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1.º) Solicítese al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio de Seguridad, diseñe de manera urgente un plan de Seguridad Pública para la Ciudad de Rafaela que contemple:

- a. Período durante el cual se pretende implementar.
- b. Diagnóstico detallado de la situación de inseguridad actual en nuestra ciudad.

- c. Presupuesto de implementación del plan, especificando los recursos económicos, financieros, humanos y logísticos que se destinarán.
- d. Estrategias generales de prevención, conjuración e investigación de delitos, contravenciones y faltas.
- e. Procedimiento de evaluación de resultados.
- f. Toda otra información y/o datos que se consideren de utilidad.

Art. 2.º) Envíese copia al Intendente Municipal, Arq. Luis Castellano; al Fiscal Regional de Rafaela, Dr. Diego Vigo y al presidente de Federaciones de Entidades Vecinales, Javier Grande.

Art. 3.º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela